

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 28/2025

Sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 26 de fecha 12 de junio de 2025.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

02.- Autorización del gasto por un importe de 10.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Clúster Marítimo de Canarias, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del Convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del proyecto "Alianza Azul". Aplicación presupuestaria 2025/02059/17000/489.65, Reserva de crédito 220250018587 de fecha 14 de mayo de 2025, por importe de 10.000.- € (Diez mil euros)

Segundo. Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025 del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias para la ejecución del proyecto "Alianza Azul"

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido a favor de la Asociación Cluster Marítimo de Canarias con CIF G-76024645, en la aplicación presupuestaria 2025/02059/17000/489.65. Reserva de crédito 220250018587 de fecha 14 de mayo de 2025 por importe de 10.000 euros.

Cuarto. Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias para el desarrollo y ejecución del proyecto “Alianza Azul” cuyo literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN CLUSTER MARÍTIMO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ALIANZA AZUL”

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, Don Pedro Quevedo Iturbe, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el 42296/2024, de 30 de octubre, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de junio de 2025, asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*De otra parte, Don Germán Suárez Calvo, con DNI *** en nombre y representación de la Asociación Clúster Marítimo de Canarias sita en la calle León y Castillo número 89, 4ª planta, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas y CIF número G76024645, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes.*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la intención de colaborar en la visibilización de alianzas estratégicas como ejemplo de desarrollo y promoción a nivel internacional, regional y local, para lo cual se ejecutará el proyecto “Alianza Azul”

La Asociación Clúster Marítimo de Canarias tiene como objetivo primordial desde su creación en el año 2008, favorecer el desarrollo y la competitividad internacional del Sector Marítimo de Canarias, elevando a su vez el tejido empresarial, económico y social de Canarias.

Comparte con este Ayuntamiento objetivos e intereses vinculados a mejorar y mantener la actividad empresarial relacionada con la denominada “Economía Azul”.

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que concurre el carácter de interés público perseguido por las organizaciones involucradas, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Concejalía de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias para favorecer el desarrollo y la competitividad internacional del Sector Marítimo de la Ciudad, ejecutando para ello, el proyecto “Alianza Azul”.

SEGUNDA. – Actuaciones objeto del Convenio.

Las actuaciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, se concretan en las siguientes:

- Participar en la tercera Asamblea General de la Alianza Marino-Marítima Macaronésica y promover su participación en la Feria Internacional del Mar.

- Apoyar la participación del Cluster en eventos con presencia local, nacional e internacional.

- Divulgar y planificar la Economía Azul a nivel internacional, regional y local.

TERCERA. – Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio hasta 30 de noviembre de 2025, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. – Obligaciones de las partes.

Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:

La Asociación Clúster Marítimo de Canarias se compromete a:

a. Participar en la tercera Asamblea General de la Alianza Marino-Marítima Macaronésica y promover su participación en la Feria Internacional del Mar.

b. Participación en eventos con presencia local, nacional e internacional.

c. Divulgar y planificar la Economía Azul a nivel internacional, regional y local.

d. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria compromete a:

- Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.

- Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover el desarrollo de la Economía Azul.

Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

QUINTA. – Financiación.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de diez mil (10.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

Anualidad	Clúster	Ayto. LPGC	Total €
Año 1	–	10.000 €	10.000 €
TOTAL €	–	10.000 €	10.000 €
%	–	100	100

La falta de cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas por las partes dará lugar a la adopción de las medidas legales que resulten oportunas.

Partidas presupuestarias

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2025/02059/17000/48965, de los Presupuestos de la Corporación Municipal por un total de 10.000.- € (Diez mil euros)

El presente convenio se acompañará de una memoria de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del mismo, que detallará dichas previsiones y la aportación específica de la Asociación Clúster Marítimo de Canarias, firmada por persona competente.

El total del convenio es de 20.000,00 euros, esto es, el 100% que resultan de sumar los importes citados del Ayuntamiento (aportación financiera de 10.000 €) y de la Asociación Clúster Marítimo de Canarias (Aportación en especie, 10.000,00 €). Así pues, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aportaría el 50% como subvención del total del Convenio y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias el restante 50%.

<i>Anualidad</i>	<i>CLUSTER</i>	<i>Ayto. LPGC</i>	<i>Total €</i>
<i>Año 1</i>	<i>10.000,00 €</i>	<i>10.000,00 €</i>	<i>20.000,00</i>
<i>TOTAL €</i>	<i>10.000,00 €</i>	<i>10.000,00 €</i>	<i>20.000,00</i>
<i>%</i>	<i>50%</i>	<i>50%</i>	<i>100</i>

SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.*
- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.*
- Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.*
- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.*
- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.*
- Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.*

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – Información y publicidad.

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

OCTAVA. – De las notificaciones.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

NOVENA. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA. – De la modificación y resolución del Convenio. El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA. – Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODÉCIMA. – Confidencialidad y protección de datos.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

DECIMOTERCERA. – De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En todos los casos, los firmantes colaborarán y actuarán con diligencia para garantizar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias que apliquen a las actividades aquí reseñadas, tanto en espacios cerrados, como abiertos, siguiendo las indicaciones efectuadas por las Autoridades Públicas para mitigar los riesgos a la salud causados por el Covid-19.

DECIMOCUARTA. – Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija a 30 de noviembre del año en curso. En lo posible, se tratará de ejecutar el convenio con antelación al plazo máximo indicado.

DECIMOQUINTA.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre de 2025. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

Se podrán justificar fondos y actuaciones realizadas desde el 01 de enero del año en vigor, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el articulado del presente convenio, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar, como mínimo:

- Objetivo inicial y alcanzado.*
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento*
- Cumplimiento de la normativa legal aplicable*
- Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera*

- Se deberá acompañar documentación gráfica de su ejecución y desarrollo.

- Se deberá acompañar documentación, notas de prensa, cartelería, copia de post en redes sociales u otros dónde se acredite que la presencia de las instituciones firmantes se ajusta a lo establecido en este convenio.

- Cuenta justificativa con certificado del interventor, o auditor jefe, de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de las finalidades de la subvención.

- Gasto total efectuado señalando la fecha de aprobación, así como el pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y forma de pago.

- Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.

- Cuenta final de ingresos y gastos para las actuaciones asociadas al presente convenio.

DECIMOSEXTA.- Abono de la subvención.

El pago del importe total de la subvención se realizará, una vez se ejecute y justifique la misma de la forma aquí requerida.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada previamente.

DECIMOSEPTIMA.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria vigentes.

DECIMOCTAVA.- Sobre la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas, por cuádruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.”

Quinto. *Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del citado Convenio.*

Sexto: *Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del Convenio.*

Séptimo: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Octavo: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Noveno: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

03.- Autorización del gasto por un importe de 15.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada federación beneficiaria.

SE ACUERDA:

Primero. *Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros a favor de la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) CIF G-35035534, conforme a la propuesta aquí*

referida para la firma del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) para la “Mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales” en la aplicación presupuestaria: 2025/02059/43000/489.41, y más concretamente contra la reserva de crédito practicada en la misma con número de operación 220250013496 de fecha 21 de abril de 2025.

Segundo. Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2025 a la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) conforme al “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, destinado a la mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales”.

Tercero. Disponer el gasto a favor de la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) CIF G-35035534, en la aplicación presupuestaria 2025/02059/43000/489.41, y más concretamente contra la reserva de crédito practicada en la misma con número de operación 220250013496 de fecha 21 de abril de 2025, por importe de 15.000 euros.

Cuarto. Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas para la mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales”, cuyo literal es el siguiente

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS (FEMEPA) PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS LOCALES DEL ÁMBITO DE LA NÁUTICA DEPORTIVA Y LAS REPARACIONES NAVALES COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS ESTRATÉGICO.

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, Don Pedro Quevedo Iturbe, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el 42296/2024, de 30 de octubre, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de junio de 2025, asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y

Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento

De otra parte, D. Juan Carlos Betancor García, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), con domicilio en la calle León y Castillo, 84 – 4ª Planta, conforme se dispone en los poderes de fecha 13 de marzo de 2007.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, a tal fin,

EXPONEN

- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobó, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 una línea de subvención en la que se recoge una subvención nominativa a favor de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas por importe de 15.000.- €*
- Los artículos 110 al 119 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, preceptos integrantes de su Título VI, se ocupan de la distribución de competencias en materia de dominio público marítimo-terrestre entre las distintas administraciones públicas.*
- En concreto, el artículo 116 de la citada Ley de Costas establece que las Administraciones públicas cuyas competencias incidan sobre el ámbito espacial contemplado en la presente Ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a aquéllas.*
- FEMEPA es la asociación que aglutina al sector náutico deportivo y de reparaciones navales de la provincia de Las Palmas, siendo la pionera en la ciudad, con más de 40 años de historia, periodo en el que ha contribuido a la modernización del sector marino-marítimo.*
- Comparte con este Ayuntamiento objetivos e intereses vinculados a mejorar y mantener el empleo y la competitividad de la ciudad como escala marítima atlántica, más aún con la necesaria actualización de conocimientos y modelos de negocio, así como la cooperación público-privada que se deriva de otros puertos y ciudades con quienes rivalizamos para atraer turistas, operadores e inversiones.*
- Esto es aún más notable en nuestra ciudad, dónde el 90% de las empresas portuarias son pymes, con una media de 5 trabajadores, de ahí la consideración estratégica de coadyuvar a su constante actualización mediante esta cooperación, a través de la organización de las jornadas de la semana náutica, la semana náutica de vela y otras acciones de dinamización ligadas al sector.*
- Además, hay que considerar que la Economía Azul (aquella vinculada al desarrollo de la actividad marino-marítima) representa uno de los principales ejes de desarrollo económico planteado desde la Unión Europea, con interés específico para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

- *En este sentido, la náutica deportiva ha estado tradicionalmente unida a esta ciudad, por tradición cultural, desarrollo deportivo y/o enclave geográfico de especial interés estratégico para la navegación y conexión atlántica (Europa, África y América).*
- *En definitiva, resaltar la importancia que tiene para el desarrollo deportivo, cultural y económico de la ciudad la mejora de la competitividad de las empresas locales en el ámbito de la náutica deportiva y las reparaciones navales como actividad económica de interés estratégico.*
- *A la vista de lo expuesto, y en aras a colaborar en la promoción y mejora de la cultura de mar y la actividad náutica deportiva, teniendo en cuenta que concurre el carácter de interés público perseguido por las organizaciones involucradas, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes.*

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y FEMEPA para el desarrollo de acciones de promoción y mejora de la náutica deportiva y las reparaciones navales, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA. – Actuaciones objeto del Convenio.

Las actuaciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, se concretan en las siguientes:

a) Ámbito de gestión: Cultura de Mar

- 1. Promover la cultura de mar, así como estrategias para la mejora de la competitividad de las empresas locales vinculadas a la náutica deportiva y las reparaciones navales.*
- 2. Promover la realización de actividades de difusión y conocimiento del mundo náutico deportivo entre la población de Las Palmas de Gran Canaria.*
- 3. Mejorar y facilitar la generación de acciones turísticas náuticas que maximicen su potencial y generen sinergias con regatas de interés estratégico internacional para las ciudades.*
- 4. Actividades de difusión y formación de disciplinas profesionales de especialización náutica.*

b) Ámbito de gestión: Promoción Económica

- 1. Generar riqueza y empleo en el sector marino marítimo y en el subsector económico asociado a la náutica deportiva y las reparaciones navales, especialmente las vinculadas al mundo de la vela, yates y/o mega yates.*

2. *Apoyar la difusión exterior de nuestra ciudad como escala atlántica marítima y cooperar con la organización de regatas internacionales de interés estratégico que favorezcan el desarrollo sostenible de Las Palmas de Gran Canaria.*
3. *Organización de encuentros entre las empresas de sector y las Instituciones vinculadas al sector marino marítimo al objeto de encontrar soluciones a los accesos al mar en la Isla.*
4. *Promoción de la ciudad y empresas del sector náutico a través de encuentros con profesionales y empresarios náuticos del puerto comercial y deportivo.*
5. *Organización de la IX Semana Profesional de la Náutica, cuya finalidad es la internacionalización del sector náutico mediante la atracción de regatas como eventos deportivos de gran impacto económico para nuestra Ciudad.*

TERCERA. – Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2025, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. – Obligaciones de las partes.

Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:

FEMEPA se compromete a:

- c) *Aportar personal experto necesario.*
- d) *Impartir formación y/o asesorar técnicamente a profesionales vinculados con el mundo de la náutica deportiva y, específicamente, de las reparaciones navales.*
- e) *Asesorar a la Concejalía de Promoción Económica y Ciudad de Mar en aspectos técnicos conducentes a la promoción y desarrollo de la náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria.*
- f) *Colaborar en la organización de eventos vinculados con la actividad náutica de / en Las Palmas de Gran Canaria, en concreto aquellos que favorezcan el destino como escala náutica.*
- g) *Organizar seminarios y/o charlas sobre materias específicas relacionadas con la náutica deportiva que contribuya al desarrollo de los programas de Cultura de Mar desarrollados por la Concejalía de Promoción Económica y Ciudad de Mar.*
- h) *Organizar la Semana Náutica de carácter formativo y promocional del sector.*
- i) *Participar en FIMAR*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

- j) Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.
- k) Diseñar estrategias y políticas destinadas a promocionar la actividad náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria.
- l) Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover el desarrollo de la Economía Azul vinculada a la náutica deportiva y las reparaciones navales.
- m) Implementar cuantos conocimientos se deriven del presente Convenio en la difusión exterior de nuestra ciudad como escala atlántica marítima y cooperar con la organización de regatas nacionales / internacionales que favorezcan el desarrollo sostenible de Las Palmas de Gran Canaria.
- n) Coadyuvar al establecimiento de relaciones internacionales sólidas con otras ciudades cuya importancia náutica promueva la generación de riqueza en Las Palmas de Gran Canaria a través de nuevas escalas náuticas, regatas u otros.

Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

QUINTA. – Financiación.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de 15.000.- euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

	FEMEPA	Ayto. LPGC	Total €
TOTAL €	–	15.000 €	15.000 €
%	–	100	100

Las aportaciones no financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de 15.323,42.- euros, aportadas por la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), distribuyéndose de la forma siguiente:

	FEMEPA	Ayto. LPGC	Total €
TOTAL €	15.000.- €	--	15.000 €
%	100	--	100

La falta de cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas por las partes dará lugar a la adopción de las medidas legales que resulten oportunas.

Partidas presupuestarias

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2025/02059/43000/489.41, de los Presupuestos de la Corporación Municipal por un total de 15.000.- € (quince mil euros)

El presente convenio se acompañará de una memoria de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del mismo, que detallará dichas previsiones y la aportación específica de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), firmada por persona competente.

El total del convenio queda de la siguiente manera:

	<i>FEMEPA</i>	<i>Ayto. LPGC</i>	<i>Total €</i>
<i>TOTAL €</i>	<i>15.000,00 €</i>	<i>15.000,00 €</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>%</i>	<i>50%</i>	<i>50%</i>	<i>100</i>

SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, las siguientes funciones:

- o) Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.*
- p) Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.*
- q) Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.*
- r) Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.*
- s) Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.*
- t) Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.*

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – Información y publicidad.

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

OCTAVA. – De las notificaciones.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

NOVENA. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA. – De la modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no vaya en contra de las condiciones previstas para una subvención nominativa.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA. – Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODÉCIMA. – Confidencialidad y protección de datos.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

DECIMOTERCERA. – De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En todos los casos, los firmantes colaborarán y actuarán con diligencia para garantizar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias que apliquen a las actividades aquí reseñadas, tanto en espacios cerrados, como abiertos, siguiendo las indicaciones efectuadas por las Autoridades Públicas.

DECIMOCUARTA. – Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija a 30 de noviembre del año en curso. En lo posible, se tratará de ejecutar el convenio con antelación al plazo máximo indicado.

DECIMOQUINTA.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

Se podrán justificar fondos y actuaciones realizadas desde el 01 de enero del año en vigor, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el articulado del presente convenio, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

u) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar, como mínimo:

- 1. Objetivo inicial y alcanzado.*
- 2. Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento*
- 3. Cumplimiento de la normativa legal aplicable*
- 4. Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera*
- 5. Se deberá acompañar documentación gráfica de su ejecución y desarrollo.*
- 6. Se deberá acompañar documentación, notas de prensa, cartelería, copia de post en redes sociales u otros dónde se acredite que la presencia de las instituciones firmantes se ajusta a lo establecido en este convenio.*

v) Cuenta justificativa con certificado del interventor, o auditor jefe, de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- 1. Cumplimiento de las finalidades de la subvención.*
- 2. Gasto total efectuado señalando la fecha de aprobación, así como el pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y forma de pago.*
- 3. Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.*
- 4. Cuenta final de ingresos y gastos para las actuaciones asociadas al presente convenio.*

DECIMOSEXTA.- Abono de la subvención.

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor de FEMEPA por la totalidad de la subvención, 15.000 euros (quince mil euros), una vez se ejecute y justifique la misma de la forma aquí requerida.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada previamente.

DECIMOSEPTIMA.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización.

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria, por el que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

DECIMOCTAVA.- Sobre la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.”

Quinto. *Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Sexto. *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Séptimo. *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Octavo. *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos

04.- Autorización del gasto por un importe de 15.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de Real Club Victoria de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

- Aplicación presupuestaria 2025/02059/17000/489.52 y reserva de crédito con nº operación 220250013495 de fecha 21 de abril de 2025.

- Concepto: Convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del proyecto “Es tu mar”

- Importe: 15.000.- € (Quince mil euros)

Segundo. Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025 del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria de Gran Canaria para la ejecución del proyecto “Es tu mar”

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Real Club Victoria de Gran Canaria, CIF G-35038298, en la aplicación presupuestaria 2025/02059/17000/489.52 y reserva de crédito con nº de operación 220250013495 de fecha 21 de abril de 2025 por importe de 15.000 euros.

Cuarto. Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria de Gran Canaria para el desarrollo y ejecución del proyecto “Es tu mar” cuyo literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REAL CLUB VICTORIA DE GRAN CANARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ES TU MAR”.

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, Don Pedro Quevedo Iturbe, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el 42296/2024, de 30 de octubre, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de junio de 2025, asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento

*De otra parte, Don Juan Jesús Ortega Machín, con DNI *** en nombre y representación del Real Club Victoria de Gran Canaria, sito en la Paseo Las Canteras, 4, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas y CIF número 35038298, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes del Club, así como por acuerdo unánime de la Junta Directiva adoptado en sesión de 22 de junio del 2023.*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, y el Real Club Victoria de Gran Canaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la intención de colaborar en la promoción y potenciación de la cultura de mar entre la población más joven en edad escolar de nuestro municipio

El Real Club Victoria de Gran Canaria tiene por objeto del Club "la práctica de actividades deportivas, recreativas, el desarrollo de toda clase de manifestaciones culturales y artísticas, el fomento del turismo, la protección del medio ambiente y la cooperación en obras de carácter benéfico y social." Son fines del club "La promoción y práctica, como actividades principales, del fútbol y los deportes de mar" y a su vez también "La promoción y práctica, como actividades secundarias, de cualesquiera otras modalidades deportivas", según dispone su artículo 2 del Estatuto aprobado en fecha 28 de abril de 2009.

Comparte con este Ayuntamiento objetivos e intereses vinculados a mejorar y mantener la cultura de mar de nuestra ciudad, así como las actividades ligadas a esta, en especial los barquillos y otros deportes tradicionales náuticos.

En este sentido, la náutica deportiva ha estado tradicionalmente unida a esta ciudad, por tradición cultural, desarrollo deportivo y/o enclave geográfico de especial interés estratégico para la navegación y conexión atlántica (Europa, África y América).

A la vista de lo expuesto, y en aras a colaborar en la promoción y mejora de la cultura de mar y la actividad náutica deportiva, teniendo en cuenta que

concorre el carácter de interés público perseguido por las organizaciones involucradas, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria de Gran Canaria para el desarrollo de acciones de promoción de los valores náuticos y la cultura de mar, entre la población más joven en edad escolar de nuestro municipio.

SEGUNDA. – Actuaciones objeto del Convenio.

Las actuaciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, se concretan en las siguientes:

Ámbito de gestión: Cultura de Mar

- Promover la cultura de mar y el desarrollo de actividades náuticas y deportivas*
- Promover la realización de actividades de difusión y conocimiento del mundo náutico deportivo entre la población más joven en edad escolar de Las Palmas de Gran Canaria.*

TERCERA. – Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio hasta 30 de noviembre de 2025, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. – Obligaciones de las partes.

Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:

Real Club Victoria de Gran Canaria se compromete a:

- Participar con los monitores y los materiales necesarios para las actividades que organice el club en relación con la ejecución del proyecto “Es tu Mar”*
- Gestionar el conjunto de actividades que se desarrollarán, en especial las actividades acuáticas (kayak, windsurf, tenis playa, paddle surf y jolateros) así como la actividad de senderismo al Confital, durante el año 2025.*
- Asesorar a la Concejalía de Ciudad de Mar en aspectos técnicos conducentes a la promoción y desarrollo de la náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria, especialmente en*

relación a las prácticas náuticas tradicionales en la bahía del Confital.

- *Organizar seminarios y/o charlas sobre materias específicas relacionadas con la náutica deportiva que contribuya al desarrollo de los programas de Cultura de Mar desarrollados por la concejalía de Ciudad de Mar.*
- *Coadyuvar para la efectiva participación de los diferentes centros educativos de nuestra ciudad, a participar en las diferentes actividades que se desarrollarán durante la ejecución del proyecto “Es tu Mar” con un máximo de 50 alumnos por día.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria compromete a:

- *Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.*
- *Diseñar estrategias y políticas destinadas a promocionar la actividad náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria.*
- *Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover el desarrollo de la Economía Azul vinculada a la náutica deportiva.*

Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

QUINTA. – Financiación.

Las aportaciones que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de treinta mil (30.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

<i>RCV</i>	<i>Ayto. LPGC</i>	<i>Total €</i>
<i>15.000 €</i>	<i>15.000 €</i>	<i>30.000 €</i>
<i>50%</i>	<i>50%</i>	<i>100%</i>

La aportación municipal (15.000.- €) se materializará mediante transferencia bancaria tras la correcta ejecución del Convenio y adecuada justificación de los gastos. La aportación del Real Club Victoria de Gran Canaria se realizará haciendo uso de los recursos propios del Club.

Partidas presupuestarias

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se practicarán con cargo a la aplicación 2025/02059/17000/48952, de los Presupuestos de la Corporación Municipal por un total de 15.000.- € (quince mil euros).

El presente convenio se acompañará de una memoria de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del mismo, que detallará dichas previsiones y la aportación específica del Real Club Victoria, firmada por persona competente.

El total del convenio es de 30.000,00 euros, esto es, el 100% que resultan de sumar los importes citados del Ayuntamiento (15.000 €) y del Real Club Victoria de Gran Canaria (15.000,00 €). Así pues, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aportaría el 50% como subvención del total del Convenio y el Club Victoria el restante 50%.

SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.*
- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.*
- Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.*
- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.*
- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.*
- Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.*

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – Información y publicidad.

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

OCTAVA. – De las notificaciones.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

NOVENA. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA. – De la modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no vaya en contra de las condiciones previstas para una subvención nominativa.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA. – Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODÉCIMA. – Confidencialidad y protección de datos.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

DECIMOTERCERA. – De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En todos los casos, los firmantes colaborarán y actuarán con diligencia para garantizar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias que apliquen a las actividades aquí reseñadas, tanto en espacios cerrados, como abiertos, siguiendo las indicaciones efectuadas por las Autoridades Públicas para mitigar los riesgos a la salud causados por el Covid-19.

DECIMOCUARTA. – Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija a 30 de noviembre del año en curso. En lo posible, se tratará de ejecutar el convenio con antelación al plazo máximo indicado.

DECIMOQUINTA.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre de 2025. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

Se podrán justificar fondos y actuaciones realizadas desde el 01 de enero del año en vigor, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el articulado del presente convenio, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

DECIMOSEXTA.- Abono de la subvención.

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del Real Club Victoria de Gran Canaria por la totalidad de la subvención 15.000 euros (quince mil euros), una vez se ejecute y justifique la misma de la forma aquí requerida.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada previamente.

DECIMOSEPTIMA.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria del presente año.

DECIMOCTAVA.- Sobre la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.”

Quinto. *Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del citado Convenio.*

Sexto: *Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.*

Séptimo: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Octavo: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Noveno: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

05.- Autorización del gasto por un importe de 10.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor del Club Marítimo Varadero, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el citado club beneficiario.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

- Aplicación presupuestaria: 2025/02059/17000/479.03. Reserva de crédito con número de operación 220250013492 de fecha 21 de abril de 2025.

- Concepto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero para la promoción de los deportes de vela en la población adulta

- Importe: 10.000 € (Diez mil euros).

Segundo. Conceder la subvención del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero para la promoción de los deportes de vela en la población adulta.

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Club Marítimo Varadero, CIF G-35393495, en la aplicación presupuestaria 2025/02059/17000/479.03. Reserva de crédito con número de operación 220250013492 de fecha 21 de abril de 2025 por importe de 10.000 euros.

Cuarto. Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero para el fomento de la práctica de los deportes de mar”, cuyo literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CLUB MARITIMO VARADERO, PARA LA PROMOCION DE LOS DEPORTES DE VELA EN LA POBLACION ADULTA.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Quevedo Iturbe, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el 42296/2024, de 30 de octubre,

habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de junio de 2025. Asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante el Ayuntamiento.

*De otra parte, Doña Macarena Martínez-Darve Sanz, con DNI *** en nombre y representación del Club Marítimo Varadero, sito en la Calle Joaquín Blanco Torrent s/n de Las Palmas de Gran Canaria y CIF número G-35393495, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes del Club.*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Ayuntamiento) y el Club Marítimo Varadero tienen entre sus fines el fomento y la práctica de todos los deportes de mar, la celebración de eventos culturales y deportivos y la promoción del bienestar de la ciudadanía, conforme lo establecido por sus respectivos marcos competenciales y ámbitos de actuación.

SEGUNDO.- Que resulta de interés público y de ambas instituciones suscribir un Convenio de Colaboración Específico para el fomento de la práctica náutica deportiva por parte de las personas adultas de nuestra Ciudad.

TERCERO.- Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en su normativa interna y concordantes normas de desarrollo, así como conforme con lo dispuesto Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., entre los artículos 47 a 53 ambos inclusive, fijando para ello las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Club Marítimo Varadero cuyos objetivos son:

- 1. Ofrecer a personas adultas de cualquier edad la posibilidad de disfrutar de los deportes náuticos*
- 2. Contribuir a la promoción económica y turística de nuestra Ciudad*
- 3. Fomentar la práctica de los deportes de mar.*

2.- Vigencia y eficacia

La vigencia del presente Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2025, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su firma, previa tramitación y autorización de los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Club Marítimo Varadero.

3.- Obligaciones de las partes

a) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

- Facilitar los medios de que disponga para los actos y actividades que acuerden ambas partes.
- Comunicar a través de sus medios la celebración de actos. Se realizará con recursos propios municipales las ruedas y notas de prensa que el Gabinete de Alcaldía y el Gabinete de Comunicación consideren oportunos.

b) El Club Marítimo Varadero se compromete a:

- Fomentar la práctica de los deportes de mar a las personas adultas de nuestra Ciudad
- Ayudar a la promoción turística de la ciudad, en las competiciones internacionales en las que participen, a través de la distribución de información promocional específica, orientada al fortalecimiento de Las Palmas de Gran Canaria como destino turístico deportivo, para la vela y las modalidades acuáticas en invierno.

Fomentar la práctica de los deportes de mar.

4.- Financiación

Las aportaciones que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de Veinte mil (20.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

Anualidad	Aportaciones		Total €
	Club Varadero	Ayto. LPGC	
2025	10.000 €	10.000 €	20.000 €
TOTALES €	10.000 €	10.000 €	20.000 €
%	50,00	50,00	100

Las actuaciones de financiación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2025/02059/17000/479.03, de los Presupuestos de la Corporación Municipal, por importe de 10.000 euros, según dispone el plan estratégico de subvenciones.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias, tras la debida justificación de los gastos, conforme estipula el presente convenio.

5.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.

.- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.

.- Garantizar el intercambio de información entre las partes.

.- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.

.- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por las partes firmantes de este Convenio.

Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Información y publicidad

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

7.- De las notificaciones

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

8.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

9.- De la modificación y resolución del Convenio

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no vaya en contra de las condiciones presupuestarias de una subvención nominativa.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

10.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

11.- Confidencialidad y protección de datos

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad. No obstante, mediante acuerdo de ambas partes, se podrá utilizar antes de ese plazo información derivada de este Convenio para realizar publicaciones científicas, en cuyos agradecimientos constará que se han realizado en el marco del presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

12.- Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida, el plazo máximo de ejecución se fija, tras la firma del Convenio, a 30 de noviembre del año en curso.

13.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado. Se podrán justificar fondos desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el proyecto, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar como mínimo:

- Objetivo inicial y alcanzado, en relación a lo dispuesto en el artículo segundo de este convenio.*
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento.*
- Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera.*

b) Cuenta justificativa con certificado responsable de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de las finalidades de la subvención.*
- Gasto total efectuado señalando la fecha de pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y forma de pago.*
- Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.*

14.- Abono de la subvención

El pago del importe de la subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de alta a terceros de esta corporación.

El abono se efectuará una vez se haya realizado y justificado el objeto subvencionable, conforme consta en el articulado de este convenio. En todo caso, el o los abonos se harán conforme lo establecido en las Bases Municipales de Ejecución Presupuestaria.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los pagos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada por el mismo servicio.

15.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria por la que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

16.- De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

17.- De la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas, por cuádruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.”

Quinto. *Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del Convenio.*

Sexto: *Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.*

Séptimo: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Octavo: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Noveno: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

06.- Segunda aprobación inicial del Plan Especial del Plan Especial de “San Juan – San José” (API-04), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

SE ACUERDA

Primero.- Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales relativos al trámite de información pública de la primera aprobación inicial del Plan Especial de “San Juan – San José” (API-04), obrantes en el expediente administrativo.

En consecuencia, resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
1	2022-127670 02/08/2022	Ángela María González Jiménez	ESTIMADA
2	2022-139552 05/08/2022	Ana Delia Araujo Díaz	ESTIMADA (VL07)
3	2022-129849 05/08/2022	Eugenia Rosa Rivero Perera	ESTIMADA
4	2022-133171 11/08/2022	Yolanda Betancor Reyes. (Asociación de Vecinos de San José)	ESTIMADA
5	2022-133203 11/08/2022	Eugenia Rosa Rivero/Manuel Pino Rivero Perera	ESTIMADA
6	2022-132852 11/08/2022	María Jesús Santana Arencibia	ESTIMADA
7	2022-132679 11/08/2022	María del Rosario Sosa Santana	<i>No es una alegación. Solicitud de Cita presencial.</i>
8	2022-134285 16/08/2022	Ángela María González Jiménez	ESTIMADA
9	2022-136829 22/08/2022	Francisco Naranjo Legaza	ESTIMADA
10	2022-138792 26/08/2022	José Abrahán Milán Godoy	<i>NULA. Es una alegación a Triana Vegueta</i>
11	2022-138707 26/08/2022	Rosario del Carmen Ramos Jiménez	ESTIMADA PARCIAL
12	2022-138704 26/08/2022	Rosario del Carmen Ramos Jiménez (Asociación de Vecinos de San José)	ESTIMADA PARCIAL
13	2022-138568 25/08/2022	Rosario del Carmen Ramos Jiménez (Asociación de Vecinos de San José)	ESTIMADA PARCIAL
14	2022-139206 29/08/2022	Lorenzo Santana Guerra (Bentejuí Santana Reyes)	ESTIMADA
15	2022-138536 25/08/2022	María Isabel Cabrera Sarmiento	ESTIMADA

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
16	2022-139851 30/08/2022	María Isabel Cabrera Sarmiento (Pedro Sarmiento Cabrera)	ESTIMADA
17	2022-139500 29/08/2022	José Ricardo Milán Quintana	ESTIMADA
18	2022-139430 29/08/2022	María del Carmen Pérez Correa	ESTIMADA
19	2022-139328 29/08/2022	Rafaela Dámaso Vega	ESTIMADA
20	2022-139318 29/08/2022	Rafaela Dámaso Vega	ESTIMADA
21	2022-139229 29/08/2022	Raquel Perdomo Peña	ESTIMADA
22	2022-139227 29/08/2022	Francisco Javier Ramírez Castro	IMPROCEDENTE
23	2022-139225 29/08/2022	Francisco Javier Ramírez Castro	ESTIMADA
24	2022-139222 29/08/2022	Francisco Javier Ramírez Castro	IMPROCEDENTE
25	2022-139220 29/08/2022	Francisco Javier Ramírez Castro	IMPROCEDENTE
26	2022-139217 29/08/2022	Francisco Javier Ramírez Castro	ESTIMADA
27	2022-139214 29/08/2022	Francisco Javier Ramírez Castro	IMPROCEDENTE
28	2022-139212 29/08/2022	Francisco Javier Ramírez Castro	ESTIMADA
29	2022-139211 29/08/2022	Francisco Javier Ramírez Castro	ESTIMADA
30	2022-139209 29/08/2022	Francisco Javier Ramírez Castro	ESTIMADA
31	2022-141902 02/09/2022	Echedey Gordillo Ramos	ESTIMADA
32	2022-141744 02/09/2022	Francisco González Martín	ESTIMADA
33	2022-141551 01/09/2022	José Sebastián Alemán Melián	DESESTIMADA
34	2022-141543 01/09/2022	José Sebastián Alemán Melián	ESTIMADA
35	2022-141248 01/09/2022	Antonio Camacho Medina	DESESTIMADA
36	2022-141075 01/09/2022	María Dolores López Quintana	ESTIMADA

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
37	2022-140984 01/09/2022	Samuel Martín Estévez Rodríguez	ESTIMADA
38	2022-140928 31/08/2022	Natividad Hernández González	ESTIMADA
39	2022-140920 31/08/2022	María Dolores López Quintana	ESTIMADA
40	2022-140910 31/08/2022	Luz María Rodríguez Socorro (José Sebastián Alemán Melián)	ESTIMADA
41	2022-140906 31/08/2022	Juan Carlos Ramírez Socorro	IMPROCEDENTE
42	2022-140827 31/08/2022	José Carmelo Jiménez Lorenzo	ESTIMADA
43	2022-142348 05/09/2022	Jerónimo Álvarez Déniz	ESTIMADA
44	2022-142183 07/09/2022	Silvia López Santana	ESTIMADA
45	2022-142856 05/09/2022	Maite López santana	ESTIMADA
46	2022-142473 05/09/2022	Rayco Sánchez Viñoly	ESTIMADA
47	2022-142469 05/09/2022	Rayco Sánchez Viñoly	ESTIMADA
48	2022-142464 05/09/2022	José Luis González vega	ESTIMADA
49	2022-142459 05/09/2022	José Luis González vega	ESTIMADA
50	2022-142398 05/09/2022	Orlando Diepa Medina	ESTIMADA PARCIAL
51	2022-142390 05/09/2022	Roberto Henríquez López Carmen León Alemán	DESESTIMADA
52	2022-142443 05/09/2022	María Lucía Bolaños Rodríguez	ESTIMADA
53	2022-142591 05/09/2022	Josefa Ramos Olivares	ESTIMADA
54	2022-142586 05/09/2022	Josefa Ramos Olivares	ESTIMADA
55	2022-142582 05/09/2022	Ángel Gordillo Olivares	ESTIMADA
56	2022-142527 05/09/2022	María Águeda Angulo Montesdeoca	DESESTIMADA

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
57	2022-141984 02/09/2022	María Concepción Menéndez López	ESTIMADA
58	2022-141838 02/09/2022	Alicia González Gómez	DESESTIMADA
59	2022-141787 02/09/2022	María Luisa Negrín González	ESTIMADA
60	2022-141764 02/09/2022	María del Carmen Santana Jiménez	ESTIMADA
61	2022-143161 06/09/2022	José Caballero Hernández	ESTIMADA
62	2022-143155 06/09/2022	Else Katrine Nielsen	VARIAS RESOLUCIONES
63	2022-143124 06/09/2022	Josefa Arminda González Quintana	ESTIMADA
64	2022-143137 06/09/2022	Ana María González Díaz	DESESTIMADA
65	2022-143125 06/09/2022	Ana María Santana Suárez	DESESTIMADA
66	2022-143116 06/09/2022	María del Rosario Sosa Santana	DESESTIMADA
67	2022-143036 06/09/2022	Ernesto M. Rebozo Sosa	DESESTIMADA
68	2022-143097 06/09/2022	Francisco José Rebozo Sosa	DESESTIMADA
69	2022-143069 06/09/2022	Francisco Ventura Santana Santana	DESESTIMADA
70	2022-142804 05/09/2022	Fernando Macías Oliva	ESTIMADA
71	2022-142807 05/09/2022	María de las Mercedes Martín González	ESTIMADA
72	2022-142848 05/09/2022	Antonio Sánchez Sánchez	ESTIMADA
73	2022-143480 06/09/2022	Antonio Francisco Ortega Rivero	IMPROCEDENTE
74	2022-143447 06/09/2022	Heriberto Félix Ojeda Abrante	ESTIMADA
75	2022-143439 06/09/2022	María del Carmen Monzón González	ESTIMADA
76	2022-143430 06/09/2022	Inmaculada Concepción González Estévez	ESTIMADA

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
77	2022-143586 07/09/2022	Luz María Rodríguez Socorro	ESTIMADA
78	2022-143697 07/09/2022	Sonia López Santana	ESTIMADA
79	2022-143685 07/09/2022	Carmen Santana Ojeda	ESTIMADA
80	2022-143588 07/09/2022	Juan Carlos Ramírez Socorro	IMPROCEDENTE
81	2022-143790 07/09/2022	Rosa Delia Sánchez Hernández	ESTIMADA (VL07)
82	2022-143783 07/09/2022	Rosa Delia Sánchez Hernández	ESTIMADA (VL07)
83	2022-143721 07/09/2022	Rayco Sánchez Viñoly	ESTIMADA
84	2022-143714 07/09/2022	José Luis González Vega	ESTIMADA
85	2022-143712 07/09/2022	Isabel Asunción Viñoly Alfonso	VARIAS RESOLUCIONES
86	2022-143848 07/09/2022	Fernando Macías Oliva	ESTIMADA
87	2022-144050 07/09/2022	Antonia María Jiménez Lorenzo	ESTIMADA
88	2022-144011 07/09/2022	Manuel Rivero Socorro	ESTIMADA
89	2022-144228 09/09/2022	Miguel Ángel Martín Ramírez	ESTIMADA
90	2022-144274 09/09/2022	Francisco Betancor Lobato/ Raquel Pilar Ramos Ramos	DESESTIMADA
91	2022-144277 09/09/2022	Francisco Betancor Lobato/ Raquel Pilar Ramos Ramos	DESESTIMADA
92	2022-144303 09/09/2022	Orencio González de Ara Alonso	ESTIMADA
93	2022-144336 09/09/2022	Antonio Santana García	IMPROCEDENTE
94	2022-144306 09/09/2022	Marco Antonio León Oscanoa	VARIAS RESOLUCIONES
95	2022-144331 09/09/2022	Raquel Pilar Ramos Ramos/ Francisco Jesús Betancor Lobato	DESESTIMADA
96	2022-144333 09/09/2022	Raquel Pilar Ramos Ramos/ Francisco Jesús Betancor Lobato	DESESTIMADA

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
97	2022-144353 09/09/2022	Arminda Felipe Medina	DESESTIMADA
98	2022-144480 09/09/2022	José Manuel Hernández Martín	ESTIMADA (VL07)
99	2022-144385 09/09/2022	Alejandra Rodríguez Pérez	ESTIMADA
100	2022-144705 12/09/2022	Concepción Ortega Pérez (Domingo Hernández Vega)	ESTIMADA
100B	2022-144705 12/09/2022	Domingo Hernández Vega	ESTIMADA
100C	2022-144705 12/09/2022	Domingo Hernández Vega	ESTIMADA
101	2022-144703 12/09/2022	Concepción Ortega Pérez (Domingo Hernández Vega)	ESTIMADA
101B	2022-144703 12/09/2022	Domingo Hernández Vega	ESTIMADA
101C	2022-144703 12/09/2022	Domingo Hernández Vega	ESTIMADA
102	2022-144801 12/09/2022	Ramón Ramírez Suárez	ESTIMADA PARCIAL
103	2022-144654 11/09/2022	Idaira María Vega López	ESTIMADA
104	2022-144655 11/09/2022	Laura Sánchez López	ESTIMADA
105	2022-144977 12/09/2022	Verónica Monroy Betancort	DESESTIMADA
106	2022-144707 12/09/2022	Concepción Ortega Pérez (Domingo Hernández Vega)	ESTIMADA
106B	2022-144707 12/09/2022	Domingo Hernández Vega	ESTIMADA
106C	2022-144707 12/09/2022	Domingo Hernández Vega	ESTIMADA
107	2022-145148 12/09/2022	Gloria Jesús López Arocha	IMPROCEDENTE
108	2022-145579 13/09/2022	José Lorenzo Hidalgo	DESESTIMADA
109	2022-144787 12/09/2022	Jacobo Augusto Rodríguez Santana	ESTIMADA
110	2022-144842 12/09/2022	Francisco Bustillo Moyano	ESTIMADA

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
111	2022-145399 13/09/2022	María Cristina Santana Sánchez	IMPROCEDENTE
112	2022-144996 12/09/2022	Edita Perdomo Suárez	VARIAS RESOLUCIONES
113	2022-144881 12/09/2022	Juan Antonio Cantabella Martín	ESTIMADA
114	2022-144845 12/09/2022	María del Carmen Salado Trujillo	ESTIMADA (VL07)
115	2022-145652 13/09/2022	Angélica Quintana Díaz	ESTIMADA
116	2022-146394 14/09/2022	Esperanza del Carmen Santana Santana	IMPROCEDENTE
117	2022-146401 14/09/2022	Manuel Eusebio Armas Torres	IMPROCEDENTE
118	2022-146407 14/09/2022	María Jesús Hidalgo Santana	ESTIMADA
119	2022-146457 14/09/2022	José Domingo Martín Marrero	ESTIMADA
120	2022-146437 14/09/2022	Domingo Manuel Domínguez Quintana	ESTIMADA
121	2022-146439 14/09/2022	Domingo Manuel Domínguez Quintana	ESTIMADA
122	2022-147066 15/09/2022	María Yessica Monroy Betancor	DESESTIMADA
123	2022-147064 15/09/2022	José Monroy Santana	DESESTIMADA
124	2022-146999 15/09/2022	Román Farray León	ESTIMADA
125	2022-147258 15/09/2022	Jesús Vicente Medina Quintana	ESTIMADA
126	2022-146648 15/09/2022	José Manuel Medina Quintana	ESTIMADA
127	2022-147284 15/09/2022	José Manuel Medina Quintana	ESTIMADA
128	2022-147498 16/09/2022	Ana María Delgado Martín	DESESTIMADA
129	2022-147678 16/09/2022	José Antonio García Román	DESESTIMADA
130	2022-147661 16/09/2022	Manuel Ravelo Martel	ESTIMADA

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
131	2022-147657 16/09/2022	María Elena Tapia Hernández	ESTIMADA
132	2022-147608 16/09/2022	María del Pino Santana Cáceres y otros	DESESTIMADA
132B	2022-147608 16/09/2022	María del Pino Santana Cáceres y otros	ESTIMADA
132C	2022-147608 16/09/2022	Daniel Eleazar González Armas	ESTIMADA
133	2022-147558 16/09/2022	Natalia Monroy Betancor	DESESTIMADA
134	2022-140840 31/08/2022	Gloria del Pino Martín Ortega	DESESTIMADA
135	2022-142690 05/09/2022	Virtudes Extremera Toledo	IMPROCEDENTE
136	2022-149434 21/09/2022	Inmaculada Medina Quintana	ESTIMADA
137	2022-149377 21/09/2022	María del Carmen Hernández Rodríguez	DESESTIMADA
138	2022-148770 20/09/2022	Josefa Santana Méndez	ESTIMADA
139	2022-149810 21/09/2022	Encarnación Carmen Hernández Guedes	ESTIMADA
140	2022-150796 23/09/2022	Aubert Michel Kouhiho Gbedjinou	ESTIMADA (VL07)
141	2022-150792 23/09/2022	Aubert Michel Kouhiho Gbedjinou	ESTIMADA (VL07)
142	2022-150360 22/09/2022	Rafael Cabrera Sarmiento	ESTIMADA
143	2022-150252 22/09/2022	Natividad Hernández González	ESTIMADA
144	2022-150737 23/09/2022	Teófilo López García	DESESTIMADA
145	2022-151601 26/09/2022	Virginia González Leal	ESTIMADA
146	2022-151533 26/09/2022	Rodolfo Duque Barreto	DESESTIMADA
147	2022-150796 23/09/2022	Aubert Michel Kouhiho Gbedjinou	ESTIMADA (VL07)
148	2022-151530 26/09/2022	Cristóbal Carlos Acosta Jiménez	DESESTIMADA
149	2022-152309 27/09/2022	Edwin Castro Trujillo	ESTIMADA
150	2022-152300 27/09/2022	Aarón Ramírez Trujillo	ESTIMADA

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
151	2022-152290 27/09/2022	Sandra Trujillo Hidalgo	ESTIMADA
152	2022-152286 27/09/2022	Lorenzo Orlando Ojeda Ortega	IMPROCEDENTE
153	2022-152880 28/09/2022	Carmen Ramírez Ramírez/Antonio Sánchez Gil	ESTIMADA (VL07)
154	2022-152609 28/09/2022	María Mercedes Sobrino Pérez	ESTIMADA (VL07)
155	2022-154935 03/10/2022	Juan Miguel González Suárez	ESTIMADA
156	2022-155129 03/10/2022	Miguel Díaz Lugo	DESESTIMADA
157	2022-155126 03/10/2022	Guadalupe Herrera Alemán	DESESTIMADA
158	2022-155124 03/10/2022	Alejandro Yeray Díaz Herrera	DESESTIMADA
159	2022-155119 03/10/2022	Beatriz Díaz Herrera	DESESTIMADA
160	2022-155138 03/10/2022	Fernando Oliver Díaz Herrera	DESESTIMADA
161	2022-155116 03/10/2022	Guadalupe Herrera Alemán	DESESTIMADA
162	2022-155141 03/10/2022	Miguel Díaz Lugo	DESESTIMADA
163	2022-154225 30/09/2022	Luis Carlos Hernández López	IMPROCEDENTE
164	2022-153434 29/09/2022	José Ángel Pérez Moreno	DESESTIMADA
165	2022-158067 07/10/2022	José Ricardo Milán Quintana	ESTIMADA
166	2022-157887 07/10/2022	Fabiola Gordillo Ramos	IMPROCEDENTE
167	2022-157882 07/10/2022	Jesús Rebozo Gordillo	IMPROCEDENTE
168	2022-157877 07/10/2022	Orlando Domingo Rebozo Sosa	IMPROCEDENTE
169	2022-157871 07/10/2022	Orlando Ángel Rebozo Gordillo	IMPROCEDENTE
170	2022-158619 10/10/2022	Irma Francisca Quintana Rodríguez	DESESTIMADA

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
171	2022-159472 11/10/2022	Miguel Ángel Martín Ramírez	ESTIMADA
172	2022-158614 10/10/2022	José Antonio Hernández Antúnez	DESESTIMADA
173	2022-162513 18/10/2022	Luis Jesús Déniz Déniz	DESESTIMADA
174	2022-162530 18/10/2022	Rosa Delia Sánchez Hernández	ESTIMADA (VL07)
175	2022-162521 18/10/2022	Rosa Delia Sánchez Hernández	ESTIMADA (VL07)
176	2022-164161 20/10/2022	María Pino Déniz Santana	DESESTIMADA
177	2022-163756 20/10/2022	María Esther Déniz Santana	DESESTIMADA
178	2022-166218 25/10/2022	Natalia Felipe Cárdenes	DESESTIMADA
179	2022-164352 20/10/2022	JOSE SEBASTIÁN ALEMÁN MELIÁN (Miguel Martín Ramírez)	ESTIMADA
180	2022-164366 20/10/2022	Bentejuí Santana Reyes	ESTIMADA
181	2022-168904 28/10/2022	José Antonio Angulo Torrents	IMPROCEDENTE
182	2022-168183 27/10/2022	Virtudes Extremera Toledo	IMPROCEDENTE
183	2022-166505 25/10/2022	María Dolores Pérez Pérez	ESTIMADA
184	2022-168987 28/10/2022	Juan Luis de Luis Alvarado	VARIAS RESOLUCIONES
185	2022-180788 21/11/2022	María Rosa González Barrios	ESTIMADA PARCIAL
186	2022-180817 21/11/2022	ANTONIO MIGUEL MARRERO SARMIENTO. (AAVV San Juan)	VARIAS RESOLUCIONES
187	2022-181894 22/11/2022	José Antonio Rosado Valverde	IMPROCEDENTE
188	2022-186285 29/11/2022	María del Carmen Delia Mujica Godoy	ESTIMADA
189	2022-186479 30/11/2022	Germán Ignacio Guerra González	ESTIMADA PARCIAL
190	2022-187304 01/12/2022	José Domingo Martín Marrero	ESTIMADA

Nº Orden	Registro de entrada	Interesado	Resolución
191	2022-186801 30/11/2022	Dinamedia Combustibles, S.L. /(Juan Luis de Luis Alvarado)	IMPROCEDENTE
192	2022-187549 01/12/2022	Olga María Victoria Suárez Janariz	DESESTIMADA
193	2022-287166 30/11/2022	María Elena Rodríguez Padilla	ESTIMADA
194	2022-133427 12/08/2022	Victorio Jesús Reyes Quintana	DESESTIMADA
E-1	e-mail: 06/09/2022	Cristóbal Carlos Acosta Jiménez	DESESTIMADA
E-2	e-mail: 06/09/2022	Cathaysa Álamo Batista	ESTIMADA
E-3	e-mail: 14/09/2022	Orencio González de Ara Alonso	ESTIMADA
E-4	e-mail: 19/09/2022	Iván Hernández Lora	ESTIMADA
E-5	e-mail: 20/09/2022	Juan A. Cantabella Martín	ESTIMADA
E-6	e-mail: 22/09/2022	Jing Lin	ESTIMADA
E-7	e-mail: 22/09/2022	María del Pino Reyes Alvarado	ESTIMADA
E-8	e-mail: 27/09/2022	Mónica Arminda Farray López	ESTIMADA
E-9	e-mail: 29/09/2922	Estrella González Armas	ESTIMADA
E-10	e-mail: 31/10/2022	Soledad Santana Vega	ESTIMADA
E-11	e-mail: 30/11/2022	José Domingo Martín Marrero	ESTIMADA
E-12	e-mail: 30/11/2922	José Domingo Martín Marrero	ESTIMADA

Segundo.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de “San Juan – San José” (API-04), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto.- Notificar este acuerdo a las personas físicas y jurídicas que han formulado alegaciones, acompañando al efecto copia de la contestación de cada una de ellas y de los informes/propuestas que han servido de base para su estimación o desestimación.

Sexto.- *Esta aprobación, por tratarse de un acto de trámite de la fase de aprobación inicial, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.